

PROYECTOS DE LEY - MODIFICACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA

- PL 13558/2025 - Modificación del CT: procedimiento contencioso tributario
- PL 13591/2025 - Modificación del CT: Arts. 38 y 181
- PL 13592/2025 - Modificación de la LIR: Art. 84 (adecuación “arrendamiento justo”)
- PL 13413/2025 - Modificación de la Ley del IGV: SF para pago de otras deudas tributarias
- PL 13593/2025 - Modificación de la Ley del IGV: prórroga Apéndices I y II
- PL 13559/2025 - Modificación al DL 1341: Extiende vigencia del Fraccionamiento Especial

CÓDIGO TRIBUTARIO:

Proyecto de Ley (PL) N°13558/2025 Procedimiento contencioso tributario

ARTÍCULO	PROPUESTA LEGISLATIVA DE MODIFICACIÓN
Artículo 33°: Intereses moratorios	Suspensión del cómputo de intereses moratorios en sede judicial si el proceso excede 12 meses por instancia (PCA, apelación, casación y amparo), cuando la demora no es imputable al contribuyente. Durante la suspensión, la deuda se actualiza solo por IPC.
Artículo 157°: Demanda contencioso-administrativa	Se permite suspender la ejecución y la cobranza coactiva si el contribuyente presenta carta fianza por el 100% de la deuda y demanda la RTF. Se limita la legitimidad activa de SUNAT, que solo puede demandar una RTF en supuestos excepcionales (criterios obligatorios emitidos por la CS o el TC, cuando el TF resuelva en contra de un precedente observancia obligatoria a nivel administrativo o cuando incurra en duplicidad de criterio).
Artículo 158°: Requisitos de admisibilidad	Se exige la presentación de carta fianza como requisito para la admisión de la demanda, cuando corresponda.
Artículo 36°: Aplazamiento y/o fraccionamiento	Se permite otorgar aplazamiento o fraccionamiento aun cuando la deuda esté impugnada en sede administrativa o judicial.
Artículo 115°: Deuda exigible en cobranza coactiva	No es exigible coactivamente la deuda afianzada o fraccionada en el marco de una demanda contencioso-administrativa.
Artículo 119°: Suspensión de la cobranza coactiva	Se incorpora como causal de suspensión: - La presentación de carta fianza previa a la demanda, y - La sola presentación de una solicitud de fraccionamiento.
Artículo 170°: Inaplicación de intereses y sanciones	No se aplican intereses, IPC ni sanciones cuando el contribuyente obtuvo pronunciamiento favorable en sede administrativa, y la deuda se restituye recién por sentencia judicial firme promovida por SUNAT.

CÓDIGO TRIBUTARIO:

PL N°13591/2025: Intereses en devoluciones y multas



Artículo 38°: Devoluciones de pagos indebidos o en exceso

Se diferencian las tasas de interés aplicables a las devoluciones:

- TIM cuando el pago indebido o en exceso deriva de un acto de la Administración Tributaria.
- $TIM \times 0,45$ cuando el pago indebido o en exceso no proviene de un acto de la Administración. Si la SUNAT devuelve un monto en exceso o de forma indebida, el contribuyente debe restituir aplicando TIM; si la devolución se torna indebida, se aplica $TIM \times 0,45$.



Artículo 181°: Actualización de las multas

Las multas impagas se actualizan con interés moratorio (TIM). El interés se computa desde la fecha de la infracción o, de no poder determinarse, desde su detección por la SUNAT.

IMPUESTO A LA RENTA

PL N° 13592/2025: Arrendamiento justo

PROPUESTA LEGISLATIVA:

*"Artículo 84°.-
Los contribuyentes que obtengan rentas de primera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta, correspondiente a esta renta, el monto que resulte de aplicar la tasa del seis coma veinticinco por ciento (6.25%) sobre el importe que resulte de deducir el veinte por ciento (20%) de la renta bruta **percibida** utilizando para efectos del pago el recibo por arrendamiento que apruebe la SUNAT **y que el locador obtiene con ocasión del pago realizado**; conforme al procedimiento que establezca el Reglamento."*

- Se propone adecuar el régimen de pago a cuenta del IR por arrendamiento de inmuebles al cambio introducido en el artículo 57° de la LIR.
- El impuesto se calcula y paga sobre la renta efectivamente percibida, y no sobre la renta devengada.
- La modificación se enmarca en el enfoque de “arrendamiento justo”, alineando la obligación tributaria con la capacidad contributiva real.

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

PL N° 13413/2025: Se propone utilizar el saldo a favor acumulado en el pago de otras obligaciones tributarias administradas por la SUNAT

Se amplía el destino del crédito para cubrir, entre otros: pagos a cuenta y regularización del IR, retenciones y percepciones del IGV, multas, intereses moratorios y fraccionamientos.

Artículo 25°: Crédito fiscal mayor al impuesto bruto

Cuando en un mes determinado el monto del crédito fiscal sea mayor que el monto del Impuesto Bruto, el exceso constituirá saldo a favor del sujeto del Impuesto. Este saldo se aplicará como crédito fiscal en los meses siguientes hasta agotarlo.

En caso que el sujeto del Impuesto no agotara dicho saldo durante tres (3) períodos consecutivos posteriores al mes en que se generó, y siempre que el crédito se encuentre declarado, puede compensarlo con la obligación tributaria que tuviera, tales como:

- a) Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría.*
- b) Regularización anual del Impuesto a la Renta.*
- c) Pagos por concepto de retenciones y percepciones del IGV declaradas por el propio contribuyente.*
- d) Multas, intereses moratorios y fraccionamientos administrados por la SUNAT.*

El uso del crédito fiscal para el pago de otros tributos, no libera al contribuyente de su obligación de declarar y pagar el IGV correspondiente a periodos posteriores.

PL N° 13593/2025: Se propone prorrogar la vigencia de las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II de la Ley del IGV

Art. 7

- Se prorroga la vigencia de las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II.
 - Nueva vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2028.
 - Comprende productos y servicios de primera necesidad.
- Apéndice I: productos e insumos agrícolas, primera venta de muebles cuyo valor no supere las 35 UIT, cuyes o cobayos o 5 775 585 conejillos de indias vivos.
 - Apéndice II: servicio de transporte público de pasajeros dentro del país, excepto el transporte aéreo, los ingresos que perciba el Fondo MIVIVIENDA por las operaciones de crédito que realice con entidades bancarias y financieras y la construcción y reparación de las unidades de las fuerzas navales que efectúen los servicios industriales de la marina.

FRACCIONAMIENTO ESPECIAL

PL N° 13559/2025: Se propone ampliar la vigencia y modifica el Fraccionamiento Especial - Decreto Legislativo 1634

4

Artículo 4.1: Deuda materia del Fraccionamiento Especial

Se amplía la deuda acogible al Fraccionamiento Especial a la exigible hasta el **31.12.2024**, incluyendo deuda impugnada, en cobranza coactiva y saldos de fraccionamientos vigentes o con causal de pérdida.

7

Artículo 7: Condonación y descuentos

Se incorporan bonos de descuento sobre el tributo insoluto, además de la condonación total o parcial de intereses y multas, según la modalidad de pago elegida.

8

Artículo 8: Modalidades y plazos de pago

Se establecen tres modalidades de pago:

- Pago al contado: condonación total de intereses y multas, y bono sobre el tributo insoluto de hasta 35%, según nivel de ingresos.
- Pago sumario: condonación total de intereses y multas, bono menor sobre el tributo insoluto y pago inicial mínimo del 25%.
- Pago fraccionado: descuento del 50% en intereses y multas, hasta 60 o 72 cuotas según ingresos, aplicándose el 60% de la TIM.

9

Artículo 9.2: Plazo de acogimiento

La solicitud de acogimiento puede presentarse dentro de los 90 días hábiles siguientes a la vigencia de la ley.

12

Artículo 12.1: Incumplimiento del pago sumario

El incumplimiento de una cuota determina la pérdida de la condonación y de los descuentos otorgados por el régimen.



ESTADO DE LOS PL AL 25.12.2025

PL	Materia	Ingreso a comisión	Dictamen (propuesta comisión)	Votado en Pleno
13558/2025	Modificación del CT: procedimiento contencioso tributario	12/12/2025	15/12/2025	—
13591/2025	Modificación del CT: Arts. 38 y 181	16/12/2025	16/12/2025	—
13592/2025	Modificación de la LIR: Art. 84 (adecuación “arrendamiento justo”)	16/12/2025	16/12/2025	17/12/2025
13413/2025	Modificación de la Ley del IGV: SF para pago de otras deudas tributarias	1/12/2025	2/12/2025	—
13593/2025	Modificación de la Ley del IGV: prórroga Apéndices I y II	16/12/2025	16/12/2025	17/12/2025
13559/2025	Modificación al DL 1341: Extiende vigencia del Fraccionamiento Especial	12/12/2025	15/12/2025	—

NUESTRO EQUIPO



Juan Carlos Zegarra | Socio
juancarlos.zegarra@zegarrallc.com



Evelyn Yauri | Socia
evelyn.yauri@zegarrallc.com



Katherine Rodríguez | Asociada
katherine.rodriguez@zegarrallc.com



Catharina Jetzinger | Asociada
catharina.jetzinger@zegarrallc.com



Arturo Patrón | Asociado
arturo.patron@zegarrallc.com



Jazmín De la Cruz | Asociada
jazmin.delacruz@zegarrallc.com



Cristhian Calderón | Asociado
cristhian.calderon@zegarrallc.com



Valeria Rojas | Asociada
valeria.rojas@zegarrallc.com

📍 Av. Santo Toribio 173, Vía Principal 125 - Torre Real Ocho, Piso 16, San Isidro

☎ +511 710-3291

✉ contacto@zegarrallc.com

🌐 www.zegarrallc.com

